



CONCESIÓN DIRECTA

Expte. nº SUBV_CONDIR_NOM/2020/3

Euskaltzaindia

INTERVIENEN

De una parte, ENRIQUE MAYA MIRANDA , en nombre y representación del Ayuntamiento de Pamplona, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, ANDRÉS MARÍA URRUTIA BADIOLA , con D.N.I. [REDACTED] , que interviene en nombre y representación de REAL ACADEMIA DE LA LENGUA VASCA-EUSKALTZAINDIA (en adelante, persona o entidad beneficiaria), con CIF G-48091961, en calidad de Presidente de la entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de REAL ACADEMIA DE LA LENGUA VASCA-EUSKALTZAINDIA .

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, en sus artículos 19 y siguientes regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan, con sujeción a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las dos entidades firmantes, cada una en su ámbito, comparten el interés en la normalización y promoción del euskera así como el objetivo común de normalizar y promocionar la lengua vasca entre las personas que habitan en Pamplona, tanto en lo que se refiere a la cifra de hablantes como a la calidad lingüística del uso que se hace de la lengua. Teniendo en cuenta la coincidencia en ámbitos de trabajo y objetivos, y la especial atención que requiere el euskera para lograrlos, se reconoce la conveniencia de que exista una relación fluida y estable entre las dos entidades firmantes de este Convenio, basada en el mutuo respeto y colaboración.

Por otra parte, la Ley Foral 18/1986 de 15 de diciembre del Vasceuce, en su art. 3.3. designa a la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia como institución consultiva oficial a los efectos de establecimiento de las normas lingüísticas aplicables en la Comunidad Foral.

Por todo ello, el objeto del presente convenio es determinar los términos y condiciones de otorgamiento de la subvención nominativa a la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Actuaciones previstas y compromisos asumidos por las partes:

Las actuaciones a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes serán los que figuran a continuación:

El Ayuntamiento de Pamplona abonará a la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia la cantidad de doce mil euros (12.000€) con cargo a la partida 50/33501/482090 del Presupuesto General Municipal, cantidad que la institución receptora se compromete a destinar al cumplimiento del Convenio y a la consecución de los fines que con él se pretenden, y, de forma específica, al mantenimiento de la sede o delegación de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia en pamplona y a la presentación de los servicios que desde ella se ofrecen a la ciudadanía.

2. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el



CONCESIÓN DIRECTA

ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La comprobación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona se efectuará de oficio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: SÍ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- Placas conmemorativas.
- Menciones en medios de comunicación.
- Otras:

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones y, en su caso, en este convenio.

- Obligaciones específicas de la persona o entidad beneficiaria: SÍ NO

-La Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia ejercerá las labores de asesoramiento que el Ayuntamiento de Pamplona le demande en cuestiones de materia lingüística relativas al euskera.

-La Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia facilitará, tanto desde sus oficinas generales como desde la propia Delegación de Navarra en Pamplona, los servicios de información y asesoramiento lingüístico así como de expedición de informes y certificaciones que sean requeridos por la ciudadanía.

-Así mismo, impulsará actividades de difusión cultural, cursos, conferencias, etcétera, en colaboración con las entidades e instituciones correspondientes, y dará la adecuada publicidad sobre la financiación



CONCESIÓN DIRECTA

por parte del Ayuntamiento de Pamplona.

-La Real Academia de la lengua Vasca-Euskaltzaindia entregará al Ayuntamiento de Pamplona once ejemplares (11) de las publicaciones, revistas y diferentes ediciones que promueva la entidad y versen sobre temas incluidos en el ámbito del presente Convenio. Dichas publicaciones se destinarán a las bibliotecas públicas municipales pamplonesas (10) y al Servicio de Euskera del Ayuntamiento (1).

3. Plazo de realización de las actividades subvencionables:

Todas las labores, actividades y gastos subvencionables deberán ser realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

4. Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: SÍ NO

Si figura marcada la casilla SI, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada.

La inclusión de variaciones en la ejecución del proyecto deberá ser previamente autorizada por la unidad gestora de la subvención, para ello la persona o entidad beneficiaria deberá presentar solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta tan pronto como tenga conocimiento de la necesidad de introducir modificaciones y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, cuando la persona o entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en este convenio. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

Otros requisitos y/o condiciones:

5. Determinación de los gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad al fin del periodo señalado en el apartado 3 de la cláusula segunda de este convenio, y sean conformes a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



CONCESIÓN DIRECTA

Se considerarán gastos subvencionables:

-Costes salariales y seguridad social del personal necesario en la sede o delegación de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia en Pamplona para la prestación de los servicios que desde ella se ofrecen a la ciudadanía.

-Gastos indirectos asociados al mantenimiento de la sede de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia en Pamplona: alquiler del local, material de oficina, correo, electricidad, teléfonos, gas, energía, internet...

-Gastos de difusión, publicidad, prensa, etc... relativos a la prestación de los servicios y realización de las actividades objeto de subvención por parte de la Delegación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado 2 de la cláusula quinta de este convenio:

SÍ NO

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN PROPIA DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

1. Importe de la subvención: 12000

2. Partida presupuestaria: 50/33501/482090

3. Financiación de las actividades subvencionadas: SÍ NO

En caso afirmativo, indicación del importe o porcentaje:

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Documentos acreditativos de la personalidad de la persona o entidad beneficiaria y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: SÍ NO

-Estatutos de la entidad beneficiaria

-DNI del representante legal de la entidad

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obra, si que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

- Declaración responsable en la que se haga constar que la persona o entidad beneficiaria cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener tal condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones: SÍ NO



CONCESIÓN DIRECTA

- Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

- Certificados expedidos por las Administraciones competentes.
- Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

- Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida: SÍ NO

- Memoria con la descripción del proyecto/acción/conducta/actividad/ programa para el que se concede subvención: SÍ NO

- Otra documentación:

QUINTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN.

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma especificada a continuación. En el caso de que no se especifique la modalidad de justificación se aplicará la rendición de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

- Cuenta justificativa:
- Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones).
 - Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.
Contenido adicional: SÍ NO
 - Cuenta justificativa simplificada. . De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), donde constarán los siguientes extremos:
 - a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Relación clasificada de gastos e inversiones relativos al mantenimiento de la sede o delegación de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia en Pamplona y a la prestación del servicio que en ella se ofrece la ciudadanía, con identificación del acreedor y del documento, su importe,



CONCESIÓN DIRECTA

- fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia) o, en su caso, declaración expresa de que no han existido tales.
- d) En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro de dichos remanentes, así como de los intereses que se deriven de ellos.

Se establecerá un trámite presencial posterior con el siguiente sistema de control de los gastos y pagos subvencionados:

-El órgano gestor, analizando la relación de gastos que la entidad beneficiaria haya hecho constar en su justificación de gastos, solicitará a la entidad beneficiaria que en el plazo máximo de 10 días desde que reciba el requerimiento le presente original y copia simple, y al efecto de dejar constancia en el expediente administrativo, de los documentos que elija el órgano gestor y que acrediten el gasto y, en su caso, el pago de, al menos, el 20% de los documentos justificativos de los gastos subvencionados y su pago en una cuantía que permita comprobar como mínimo un 30% del gasto subvencionado y realizado.

-El órgano gestor deberá dejar constancia en el expediente administrativo de que ha hecho esa comprobación y el resultado de la misma.

-En el caso de que, tras la exhibición de los originales elegidos por el órgano gestor se compruebe una sola disconformidad y la disconformidad se mantenga tras el correspondiente requerimiento para la subsanación, se solicitará la exhibición original de toda la documentación justificativa del gasto y del pago del gasto y, en su caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención en la cuantía que proceda, incrementado con los correspondientes intereses e imposición, en su caso, de las sanciones que pudieran ser legamente imponibles.

La justificación presentada deberá ir acompañada de un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

- Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

- Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente



correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: La justificación deberá ser presentada antes del 31 de enero de 2021.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, y se extenderá hasta la completa justificación de las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y resto de normativa aplicable. Si bien indicar que la financiación abarca las actividades del proyecto realizadas durante e año 2020 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre).

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: SÍ NO

En caso afirmativo, indicación del porcentaje y condiciones:

En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la ordenanza general de subvenciones.

NOVENA. PAGO.



1. Sistema de pago:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado: El Ayuntamiento de Pamplona abonará a la entidad beneficiaria el 100% de la cantidad convenida como pago anticipado en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Posibilidad de proceder de oficio a saldar las deudas pendientes de cobro de la persona o entidad beneficiaria mediante compensación de la subvención o parte de ésta con la cantidad adeudada:

SÍ NO

2. Constitución de garantías: SÍ NO

En caso afirmativo, medio de constitución e importe:

DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: SÍ NO

- Constitución de comisión de seguimiento: SÍ NO

En caso afirmativo, indicar su composición:

- Otros mecanismos:

El personal técnico del Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Pamplona será quien se encargue de realizar el seguimiento sobre la ejecución de este Convenio.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la Ordenanza general de subvenciones, en la Ley General de Subvenciones o, en su caso, alguna de las específicas previstas en este convenio.

Causas específicas de reintegro:

SÍ NO

DUODÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES.

La participación del Ayuntamiento de Pamplona en el presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.



CONCESIÓN DIRECTA

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones que pudieran suscitarse sobre su interpretación, aplicación y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman este documento todas las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.